AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-4699 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto vacante de Polícia Local.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, aprobó las Bases del procedimiento de selección para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto de trabajo vacante de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 659, de fecha 19 de mayo de 2021, convocando dicho procedimiento de selección; dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

«**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR MOVILIDAD Y MEDIANTE CONCURSO, DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).**

Aclaración previa desde la perspectiva de género: en la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por movilidad, de un/una (1) puesto de trabajo/plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), integrado/a, según el artículo 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), dotado/a con las retribuciones, y con las funciones que correspondan al puesto, según el Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales y la legislación vigente.
El procedimiento de selección para la provisión del puesto por movilidad será el concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2000 antedicha. Respecto al mismo, resulta aplicable el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
En el supuesto de que la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiere proveer, por falta de solicitantes o porque fuere declarada desierta la convocatoria, dicha vacante se acumulará al sistema de turno libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes e incompatibilidades del cargo.

Además de los requisitos generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán cumplir, en el momento de finalización del plazo para solicitar la participación en este proceso de movilidad, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

El régimen de incompatibilidades del cargo será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2021-4699

Tercera.- Presentación de instancias y documentos requeridos.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (https://sede.aytoreinosa.es), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).
El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico
Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
c) Declaración relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, según el modelo del Anexo I.
d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud.
e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de procedencia, que ha de ser de Cantabria, de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del mismo y de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en dicho Ayuntamiento.
f) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la Base Sexta y en el Decreto antedicho (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.
A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y de inicio de la valoración de los méritos del concurso, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.
Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección y el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y de inicio de la valoración de los méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa.
Los restantes anuncios que se generen con motivo de la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa.
Todas las referencias que en estas Bases se hacen al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa deben entenderse realizadas tanto a su ubicación física como a la página web municipal (www.aytoreinosa.es).

CVE-2021-4699

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Órgano de Selección.

El Órgano al que corresponderá la realización del procedimiento de selección y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de constitución del mismo y de inicio de la valoración de los méritos del concurso. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por los siguientes miembros:

- Secretario: El de la Corporación o un funcionario municipal, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para ser admitido al procedimiento de selección.
Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.
El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes en los momentos importantes el Presidente y el Secretario, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del procedimiento de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Sexta.- Reglas del concurso y puntuación final del mismo.

El concurso, como procedimiento de selección legalmente establecido para este caso, se regirá, en cuanto a la regulación del baremo de méritos aplicable, justificación de los méritos alegados, resolución de empates, etc., por el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
A tal efecto, por el Órgano de Selección, en sesión o sesiones convocada/s al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes, pudiendo requerir de los mismos justificación más detallada de los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan añadirse nuevos méritos a los ya aportados junto con la instancia. El Órgano de Selección no podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la instancia, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Órgano de Selección su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.
Tras la realización de la valoración inicial, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente (inclusive) al de la publicación en dicho Tablón, para la presentación de reclamaciones ante el Órgano de Selección en relación con la valoración inicial efectuada de sus méritos, y el Órgano de Selección resolverá en sesión posterior las reclamaciones presentadas y confeccionará la

CVE-2021-4699

lista definitiva reflejando la puntuación final del concurso, de forma que los aspirantes admitidos aparezcan ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el Órgano de Selección elevará la valoración inicial a lista definitiva.

Séptima.- Publicación de la lista definitiva, aspirante propuesto para el nombramiento y lista de reserva.

Una vez confeccionada la lista definitiva con el reflejo de la puntuación final del concurso, de acuerdo con la Base anterior, el Órgano de Selección la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, y elevará a la autoridad competente la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1), igual al número total de plazas a cubrir (1), sin que se pueda rebasar el número de ellas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Octava.- Presentación de documentos por el aspirante propuesto para el nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará a la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, o, en su caso, contados a partir del conocimiento de la propuesta de nombramiento por activarse la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el aspirante propuesto no presentare la documentación requerida en esta Base, no acreditare haber reunido los requisitos exigidos al momento del último día del plazo de presentación de instancias, o no reuniere de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación requerida en esta Base los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Reinosa.

Una vez cumplido por el aspirante propuesto para el nombramiento lo indicado en la Base anterior, el mismo, como aspirante que obtiene destino en el puesto ofertado para su provisión por movilidad, se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Reinosa, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.
En tal sentido, será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reinosa, como Policía Local del mismo, dentro del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuere notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario de carrera, pasando a

CVE-2021-4699

surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva a que hace referencia el segundo párrafo de la Base Séptima.

Décima.- Resolución de incidencias, normativa supletoria y recursos.

En lo no previsto en estas Bases, el Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.
Asimismo, en lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de mayo de 2021.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

CVE-2021-4699

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./D.ª _____, mayor de edad, y con DNI nº _____, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que en caso de ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), como Policía Local del mismo, dentro del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para la provisión por movilidad y mediante concurso de un puesto de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n° ____ ,de fecha _____.

Y para que conste, firmo el presente en _____, a ___ de _____ de _____.

Firma.

CVE-2021-4699

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA COMO ASPIRANTE

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

☎ 942 75 02 62 / https://sede.aytoreinosa.es

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Expte.: 2021/991

1. Datos del solicitante

NIF/NIE: Nombre:

Apellido 1: Apellido 2:

Dirección completa:

Localidad: Provincia: C.P:

Teléfono: Correo electrónico:

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto (plaza) de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:
1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditará en tiempo y forma.
2.- Que acompaño a la presente solicitud documentación requerida en dichas Bases.
Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Documentación aportada

- Copia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- Declaración relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, según el modelo del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Certificado del Ayuntamiento de procedencia requerido en la Base Tercera.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

4..Pago de tasas (marcar)

☐ He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto "Apellidos, Nombre + 2021/991", de lo que se adjunta resguardo acreditativo.
Nº de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:
Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).
Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.
Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)
Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es
Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es
Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2021/4699

CVE-2021-4699